



Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de la Pampa, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete, siendo las 09:30 horas, en la Sede del Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa, se reúne el Jurado de Enjuiciamiento integrado por el Dr. Hugo O. DIAZ, en su carácter de Presidente, los Diputados Provinciales, Alicia S. MAYORAL y Abel O. SABAROTS, y la Dra. Verónica Natalia Varela Opizzo, juntamente con la Dra. Carola Vanina ROJO, en su carácter de Secretaria. Acto seguido, se da por iniciada la reunión. En primer término, Presidencia informa que el Tribunal se reúne a efectos de iniciar el trámite del expte. n° 01/17 (reg. J.E.), caratulado: "Sra. Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería n° 1 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.); Dra. Susana E. FERNANDEZ s/ Pedido de Enjuiciamiento en los términos de la ley pcial n° 313". En relación a él, el Dr. DIAZ hace saber que se ha recibido, con fecha 16 del corriente mes y año, una nota suscripta por la Dra. Ana Cecilia PASCUAL, con boletos aéreos adjuntos, la que dio origen al incidente 05/17, caratulado: "Dra. Ana Cecilia PASCUAL s/presenta excusación en causa n.° 01/17 (reg. J.E.)", incidente que corresponde tratar en el día de la fecha. Seguidamente, los miembros del Tribunal

deliberan acerca de la situación planteada por la mencionada profesional, quien resultara sorteada como miembro del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa. Que en este estado los miembros, resuelven aceptar la petición de apartamiento de la Dra. Ana Cecilia PASCUAL, y deciden pasar a un cuarto intermedio a efectos de redactar y suscribir la decisión pertinente. Reanudado el cuarto intermedio, **CONSIDERANDO:** 1º) Que a fs. 1, la Dra. Ana Cecilia PASCUAL solicitó que se la excuse de intervenir en la causa n° 01/17 (reg. J.E.). Justifica su pedido de apartamiento en que por razones personales se ausentará del país del 17 al 24 marzo, del 18 al 25 de abril, del 25 de mayo al 9 de Junio y del 8 al 20 de Julio, adjuntando los correspondientes tickets aéreos. Argumenta con su pedido que, no obstante no estar prevista aquella circunstancia como causales de excusación en el art. 14 de la ley 313, su ausencia puede complicar el normal desarrollo de la sustanciación del proceso de enjuiciamiento. Los motivos alegados resultan altamente atendibles, pues se trata de una situación que podría derivar negativamente en la observación del lapso temporal racional en que debe desarrollarse el procedimiento de enjuiciamiento en





Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

cuestión. Asimismo los viajes ya comprometidos por la Abogada Pascual, con anterioridad a resultar desinsaculada como jurado, dilatarían el trámite del proceso, resultando ello inadecuado legalmente e injusto para todos los interesados en él. En consecuencia, ante la posibilidad de generar una situación que implique la dilación temporal de la cuestión central que se inicia, por causas imputables personalmente a quien resultara elegida por el azar, según prescribe el art. 5 de la ley 313, es que, todos los miembros del Tribunal consideran pertinente aceptar el solicitado apartamiento de la Dra. Ana Cecilia PASCUAL, para intervenir en la causa n° 01/17 (reg. J.E.) y convocar al miembro sorteado en primer lugar como suplente, Dr. Diego Carlos BELTRAMINO.-----

-----Por ello, el **TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO;**-----

RESUELVE:-----

----- 1°) Hacer lugar al pedido de apartamiento de la Dra. Ana Cecilia PASCUAL por las razones invocadas y acreditadas.-----

----- 2°) Convocar al Dr. Diego Carlos BELTRAMINO, en su carácter de representante de la matrícula del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, para

integrar el Jurado de Enjuiciamiento e intervenir en los autos 01/17 (reg. J.E.). Por Secretaría, ofíciase.-----

----- 3°) Firme que sea la presente resolución, por Secretaría, extráiganse fotocopias certificadas de la misma y agréguese al expediente principal.-----

----- 4°) Regístrese y notifíquese.-----

----- Con lo que se da por terminado el acto, y firman los comparecientes para constancia, todo por ante mí de lo que doy fe.-----



The block contains four handwritten signatures. From left to right: a large, stylized signature that appears to be 'Salvador'; a signature that looks like 'M'; a signature that looks like 'A'; and a signature that looks like 'B'. Below the 'M' signature is another signature that looks like 'B'.